





	A DE SUSCRIPCIÓN	1 E 5919 Quality 91 51 7		C SKI WAS		NÚMERO DE C	ONTROL	
DÍA 05	MES AÑO 12 2014	CO	CONTRATO DE SERVICIO				11/14	
Julian San San San San San San San San San S		DATOS GENER	ALES DEL PROVI	EEDOR	35336	37885 ASSS 505 Y	38,030	
JANO, S.A. DI	CIÓN O RAZÓN SOCIAL: E C.V.		ASSESSED DO					
	DE CONTRIBUYENTES:	CLAVE ÚNIC	A DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NACIONALIE			ALIDAD:	IDAD:	
JAN9707112F3 NO APLIC DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, N						CANA	A CONTROL OF THE CONT	
		TAS LOCALES, C.P. 500						
		DO DE MÉXICO (CALLE, NUMERO			ALIDAD):			
		TAS LOCALES, C.P. 500						
TELÉFONO	50 100 L	FAX		CORREO	ELECTRÓN	NICO (E-MAIL)		
01 (722) 2 14	(722) 2 14 54 63 01 (722) 2 14 82			ventas@jano.com.mx				
GIRO COMERCIAL:	de romaniero en la	EL 129 ENGLHOUNDE	GIRO COMERCIAL:	8 ,1983 1	19 × 18	DISTURD OF RESTREET	W 2000 BOSE	
FOLLETOS, CAR PROGRAMAS RA INFORMATIVO, PROGRAMAS INF DE PUBLICIDAI INTERNET. OF PUBLICIDAD EN OTROS.	TELES O IMPRESOS DI DIOFÓNICOS Y TELEF CULTURAL Y SOCI ORNATIVOS VÍA INTER D EN ESPACIOS ELEC FRECER Y COMERCIA N SUS PROPIOS MEDIO	NET. COMERCIALIZACIÓN TRÓNICOS DE LA RED LIZAR SERVICIOS DE OS INFORMATIVOS O EN	PUBLICACIONES TODO TIPO DE ESTACIONES R	MATERIAL I ADIOFÓNICAS EN GENERAL	DE TE	N EL PAÍS O EN EL I ERCEROS. EDITAR Y COM O Y PONERLO A LOS SEI RESAS DISQUERAS, INS' TIPO DE EMPRESAS REI	ERCIALIZA RVICIOS D FITUCIONE	
NO APLICA	ETARIO (EN CASO DE SER PE	RSONA FÍSICA)	40 00676 .097758738	B reb la Termos op	DANS DE	y ilosinad "ztyko S tycococka ki sa	1000 to 1000 t	
	TIVA NO 39585 VOI	419-107 DE EECUS ON	CP DE THIS	I AÑO MIT	NOUTO	PAIMOR MOUTENING V 0	Omener	
		419-107, DE FECHA ON LLAVICENCIO, NOTARIO N				ENTOS NOVENTA Y SIETE	OTORGAD	
NOMBRE DEL REPRES	SENTANTE (EN EL CASO DE SI	ER PERSONA JURÍDICA COLECTIV	VA)	BD" RT R	5050 405 84	Class Colored B	088.283	
ALEJANDRO XAVI	IER ESTRADA GONZALEZ	Instrumento						
INSTRUMENTO QUE ACREDITA I	LA REPRESENTACION			DDE DES SÃO	. non	TT MDDGD OMODOS	n nz	
		640-047, DE FECHA VE: RIO NÚMERO UNO DEL EST DATOS GENERALE	ADO, MÉXICO.	andress of	DOS M	IIL TRECE OTORGADA ANT	E EL LIC	
ÓRGANO USUARIO ADMINISTRACIÓN ):			PROGRAMA:	CONTRACTOR	V DDOD!	ucarón de central	**************************************	
	TECNICO Y DIVULGACIÓ	N 15 TITE LAND WE	INVESTIGACIÓN PRODUCTORES	Y TRASFER AGROPECUARI Y TRANSF	RENCIA OS).	UCCIÓN DE SEMILLA. DE TECNOLOGÍA (CAPAC A DE TECNOLOGÍA (CAP		
NUMERO	DE PROCEDIMIENTO	NUMERO Y DENOMINACION:	HORIOFIORICOI	LEGISLACIÓN APLICADA		FALLO:	600 14	
REQUISICIÓN: 0444 y 0445	ADQUISITIVO: ADJUDICACIÓN DIRECTA	AD05/14 "ADQUISICIÓ PUBLICACIONES"	AD05/14 "ADQUISICIÓN DE PUBLICACIONES"			FALL15/AD05/14 DE FEO DICIEMBRE DE 2014.	CHA 04 DE	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O	CONTRACTOR OF THE	ORIGEN DE LOS RECURSO	OS (ESTATAL, FEDERAL O	ESTATAL PARTIDA PRESUPUES	TAL:	700 TORK TORK # 100	- 33	
INVERSIÓN	12.0	ESTATAL	ita as or	6209	ag sat	ly Gypfirents ea s	e9. 1-11	
BIEN A SUMINISTRA	D	ELEMENTOS BÁSICO	OS DE LA CON	TRATACIÓN				
PUBLICACIONES	in selection said	65 ecl 98 outreb	obea sess	3030 1191	1000	Jet-20060 Joh 49070	Constit	
PLAZO DE ENTREGA		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	D1110					
LUGAR:	ABILES POSTERIORES A	A LA COMUNICACIÓN DEL	FALLO	1.				
CONJUNTO SEDAG	GRO S/N METEPEC, MÉX	ICO, C.P. 52140.	ALCO 28 102	2004 1274 2 4584 25		er orient appear	030-24	
\$461,018.80 (CU		UN MIL DIEZ Y OCHO PES	OS 80/100 M.N.)	* 100 C	4045 TO 10	1010001 0100100	1865	
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA	ELECTRÓNICA A FAVOR	R DEL PROVEEDOR Y CHE	QUE A FAVOR D	EL PROVEED	OR CON	FORME A LO ESTABLECI	DO EN LA	
ORDENES DE SER	RVICIO QUE EMITIRÁ E						0 1 10	
PLAZO DE PAGO:	TREINTA DIAS HÁBTIP	S CONTADOS A PARTIR DE	LA ENTRECA DE	LA FACTION	000000			
ANTICIPO:	INDIAN DIAS NABILE:	CONTADOS A PARTIR DE	AR ENTREGA DE	LA PACIOR	** *** **	A Les establications	997199	
NO APLICA AJUSTE DE PRECIO	S:			-			12 222	
NO APLICA		ap at companie	\$4 _ 15 1 15 1 15 1 15 1 15 1 15 1 15 1 1	000 76307	50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 5	Assemble to the second		
	IMIENTO DEL CONTRATO (IMP		010800	(100 )		ingones ministra	100	
GARANTÍA CONTRA	REINTA Y NUEVE MIL S A DEFECTOS O VICIOS OC	ETECIENTOS CUARENTA Y CULTOS:	TRES PESOS 00,	/100 M.N.)		(**************************************	2 0 0 0 2 5 6 6 7 5 0	
NO APLICA	DNALES (ATRASO INCIDE	PLIMIENTO Y RESCISIÓN):	F-92 - 92	THE STATE OF THE S		The second secon		
		SETECIENTOS CUARENTA Y		/100 M.N.)	73 351 BELL	Strate of Among the Advantage of Magain	765 7700 367 665	
ACTA DE COMIT SERVICIO	É, COPIA SIMPLE D	ANEXO DE LA ESCRITURA PÚBLI	DEL CONTRATO CA, COPIA SIMI	PLE DEL DE	LA CI	REDENCIAL DEL IFE, O	RDENES D	
		OBS	ERVACIONES TRATO (ANVERSO )	Y REVERSO)	THA OF			
/ 10 20 20 G	POR EL JCA	9 ,	27-20-909	1	P	ROVEEDOR	42 42 5	
	0 /1/0	Sunt	2 20 230		(			
1		7		-/	0			
DIRECTOR	DE ADMINISTRACIÓN Y	ONROY VÉLEZ FINANZAS DEL ICAMEX		ALEJANDE	-	ER ESTRADA GONZALEZ. MES AÑO	JAN 1982 - 198	
DIRECTOR	- IDITITION I	TOTAL TOTAL TOTAL	10 16000	05	1	12 2014		

CONTRATO DE SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA JANO, S.A. DE C.V.REPRESENTADA POR ALEJANDRO XAVIER ESTRADA GONZALEZ Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

# I. De "EL ICAMEX"

- 1. 1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México es un Organismo Publico Descentralizado con personalidad juridica y patrimonio propio.
- I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos del Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.
- I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.
- I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

## II. De "EL PROVEEDOR"

- III.1.Que se constituyó el día once de julio de mil novecientos noventa y siete, es de nacionalidad Mexicana, lo cual hace constar mediante Acta Constitutiva No. 39585 Vol. 419-107, otorgada ante el Lic. Roque Rene Santín Villavicenciol, Notario Número uno, en Toluca, México, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, Texcoco No. 1225, Col. Electricistas Locales, C.P. 50040, Toluca, México, así mismo está registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes JAN9707112F3.
- II.2. Que su representante legal es el C. ALEJANDRO XAVIER ESTRADA GONZALEZ, nombrado mediante Acta Constitutiva No. 57,386 Vol. 640-047, de fecha veinte de diciembre del año dos mil trece otorgada ante el Lic. Rene Cutberto Santín Quiroz, Notario Número uno de Toluca, Estado de México, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 5226009768457.
- II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

## III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la contratación de servicio de Publicaciones de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, en el Fallo Número 15/AD05/14 de fecha 04 de diciembre de 2014, a través del cual se le comunica a "EL PROVEDOR"

que le fueron adjudicadas un total de 12 partidas numerales 1, 2, 3, 4,5, 6, 7, 8,9, 10, 11 y 12; correspondiente al proceso ADO5/14.

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité Número ACAS23/14, así como del presente Instrumento Jurídico y por las cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los servicios descritos en la propuesta técnica presentada como lo indica la Cláusula Segunda de este instrumento Jurídico, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$461,018.80 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DIEZ Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), la cual incluye IVA (Impuesto al Valor Agregado), que aplica sobre los servicios.

aplica sobre los servicios. El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los servicios y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en las ordenes de servicio correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los servicios objeto del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siguientes garantías:

- 1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$39,743.00 (TRBINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), el cual es equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes de IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las 'obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
  - Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este un transcriptiones.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$39,743.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% (diez por ciento), calculada hasta por el valor total del contrato antes de IVA.

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los servicios a suministrar objeto del presente contrato, emitirá la orden de compra correspondiente a "EL PROVEEDOR" misma que podrá ser hasta por el 30% (treinta por ciento) del importe total de este instrumento jurídico, o anterior bajo al amparo del artículo 125 de Reglamento de la Ley de Contratación Pública del

Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de ""EL PROVEEDOR", atenderá la orden de servicio, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o trasmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR": Dicha recisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Métepec, Estado de México, el día 05 de diciembre de 2014.

John Marie Control of the Control of